

472  
REMITENTE  
Número Radic. FISCALIA 2016 - 071 - 0000  
Dirección CPA, MUNICIPIO DE PEREIRA  
Ciudad PEREIRA  
Depto. norte  
Código Post  
Envío N° 1  
DESTINATARIO  
Número Calle JUAN DE LA CRUZ  
Dirección C.A.  
Ciudad PEREIRA  
Depto. norte  
Código Post  
Fecha Adm. 10/04/2017 07:27  
No. Inscripción N. E. en Radic.



0036731

<http://sajia.pereira.gov.co>

34

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **17565-2017**  
Fecha: 17/04/2017 13:57:51  
Redibido por: MARIA LAURA SANCHEZ DAZOCHA  
Destino: 1.2. Dirección de Gestión del Proceso

Pereira Risaralda, 06 de abril del 2017

Oficio DS-07-26-1 No. 2688

Doctor  
Juan Pablo Gallo Maya  
Alcalde Municipal de Pereira  
Carrera 7 No. 18-55,  
Pereira-Risaralda

Referencia: **NUNC: 660016000036201600221**

De manera atenta solicito su valiosa colaboración, en el sentido de delegar a quien corresponda, para que:

- Suministre fotocopia auténtica de la respuesta dada por ese Despacho a la solicitud hecha por el doctor Vladimir Chamat Villa, Coordinador Grupo de Política Formalización Minera de MINMINAS, mediante oficio 2016027364-26-04-2016. (se anexa fotocopia del oficio en dos folios).
- Suministras fotocopia auténtica de los formularios de inscripción al programa "SI MINERO", los cuales fueron presentados a la Alcaldía de Pereira y que fue solicitada su cancelación por parte del Ministerio de Minas y Energía, conforme al oficio señalado en el punto anterior.

Lo anterior se requiere, con carácter URGENTE, para que obre en investigación radicado mencionado en la referencia, que adelanta la Fiscalía Siete Seccional por el delito de Falsedad Marcaria.

La respuesta favor enviarla a la dirección: Carrera 8 No. 42-38, Sección de Investigaciones CTI-Fiscalía Pereira-Risaralda, mencionado el NUNC y el número de oficio.

Cordialmente,

EDGAR EMIRO MADROÑO BRAVO  
Técnico Investigador II CTI-Fiscalía Pereira  
Celular 3207701158  
Correo: [emadrone@fiscalia.gov.co](mailto:emadrone@fiscalia.gov.co)

Proyecto: Edgar Emiro Madroño Bravo- Técnico Investigador II  
Revisó: Edgar Emiro Madroño Bravo- Técnico Investigador II

SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL CTI-FISCALARIA  
SECCION DE INVESTIGACIONES  
CARRERA 8 No. 42-38 PEREIRA  
TELEFONO 311-485-311-485  
WWW.FISCALIA.GOV.CO



Bogotá, D.C.

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipio de Pereira  
Correo electrónico [contactenos@pereira-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@pereira-risaralda.gov.co)  
Dirección Carrera 7 No 18 - 55  
Pereira, Risaralda

**Asunto:** Solicitud de cancelación de la inscripción de Registro de Barequeros por inconsistencia en las cédulas de ciudadanía.

Respetado Alcalde,

Como resultado de un proceso de depuración al Sistema de Información "SI MINERO" referente a la inscripción de Barequeros en todo el país por parte de los Alcaldes Municipales, ha encontrado el Ministerio de Minas y Energía a raíz de un cruce de información con la Registradora Nacional del Estado Civil, que en la jurisdicción de su Municipio se encontraron 2 cédulas de ciudadanía inscritas con inconsistencias referentes a personas muertas y otras cédulas de ciudadanía inexistentes.

Por este motivo y de manera urgente el Ministerio de Minas y Energía realiza una solicitud apremiante a su Alcaldía Municipal donde se realizaron estas inscripciones con el fin de que proceda de manera inmediata a lo siguiente:

- Cancelación de la inscripción de los Barequeros que se encuentren en las circunstancias informadas en este escrito, bajo el marco de las normas que regulen este tipo de casos y de la mano de las autoridades que investiguen los mismos.
- Tomar medidas inmediatas de verificación de los barequeros que se encuentran inscritos en su municipio.
- Cada vez que se vaya a realizar una inscripción de Barequeros consultar con la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vigencia o estado de la cédula de ciudadanía.
- Proceder considerando su competencia, frente a cualquier acto que se haya emitido en razón de la presunta inscripción irregular con base en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y las regulaciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.



los documentos y los requisitos que deben cumplir los barequeros para ser aprobada la inscripción y de la misma forma son responsables de la cancelación de estos registros.

Es del caso recordar que en las presentes circunstancias se deben tomar medidas inmediatas considerando que se está conociendo de un presunto hecho punible, el cual es regulado por el Código Penal mediante el artículo 291, entre otros posibles, así:

*"Uso de documento falso. Modificado por el art. 54, Ley 1142 de 2007. El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere uso de documento público falso que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años."*

Finalmente, le anexamos la comunicación de soporte enviada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el listado anexo, resaltando que se considera que todas las actuaciones tanto de los Alcaldes Municipales como de las autoridades nacionales se ejecutan bajo el marco de la Constitución Política y la Ley, así como en aplicación del principio de la Buena Fe y transparencia, siendo este el objetivo con la inscripción de los Barequeros dirigida a que trabajen en un marco de regularidad para hacer parte de las políticas mineras del Estado.

Cordialmente,



**VLADIMIR CHAMAT VILLA**

Coordinador Grupo de Política Formalización Minera.

Anexo: -Carta de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Recibido en MME con el Nro. 2016020150 del 30-03-2016.  
-Estado de las cédulas de ciudadanía informadas por el municipio.

Copia: -Dr. Juan Carlos Arce, Grupo de Tecnologías de la Información y Comunicación MME.

Copia: -Dr. Jorge Fernando Perdomo Torres, Fiscal General de la Nación, Diagonal 22 B Nro. 52-01 Bogotá D.C.  
-Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado, Procurador General de la Nación, Carrera 5ª nro. 15-50, Bogotá D.C.  
-Dra. Sévana Habib Oaza, Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso Bogotá D.C.

Proyectó: Mónica María Vélez Gómez  
Revisó: María Carolina Durán Chacón  
Aprobó: Vladimir Chamat Villa.

TRD 22 91



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de abril de 2017	<b>Número de radicado:</b>	17565
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	EDGAR EMIRO MADROÑERO BRAVO.		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DOCUMENTOS	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	ALEXANDER GALINDO LOPEZ - Director Operativo De Gestión De Riesgo	<b>Copia a:</b>	-

